

Referencia:	2022/00005414L
Asunto:	Servicio de Apoyo al Gabinete de Presidencia en materia de prensa y comunicación

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Expte.: 2022/00005414L
Ref.: RCHO/AMBG

Atendida la providencia del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura de fecha 12.12.2022 relativa a la adjudicación del contrato de " **SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ESTE SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0038/22 (EXPTE. TAO 2022/00005414L), se emite la siguiente,

PROPUESTA DE DECRETO

Primero.- Mediante Decreto del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura Número CAB/2022/6144 de fecha 26/08/2022 se aprobó el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN". PROCEDIMIENTO ABIERTO, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doscientos once mil doscientos tres euros con diez céntimos (211.203,10 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de trece mil ochocientos diecisiete euros con dos céntimos (13.817,02 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de quinientos noventa y dos mil ciento cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (592.158,24 €).

Segundo.- En el citado decreto se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 07.07.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 14.07.2022, que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación:

a) Para el ejercicio 2022 del expediente de contratación por la cantidad de ochenta y ocho mil un euros con veintinueve céntimos (88.001,29 €), incluido el IGIC por importe de 5.757,09 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 3010 9200T 22799 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", con número de referencia 22022003435 y número de operación 220220021413.

b) Para el ejercicio 2023 del expediente de contratación por la cantidad de ciento veintitrés mil doscientos un euros con ochenta y un céntimos (123.201,81 €), incluido el IGIC por importe de 8.059,93 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 3010 9200T 22799 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", con número de operación 220229000231

Tercero.- El día 26.08.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la

Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). El plazo de admisión de las proposiciones era de quince (15) días naturales, (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado, finalizando el plazo el día 12.09.2022.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.09.2022 se actuó lo siguiente:

“(…) Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L.; VOLKANO MEDIA GROUP S.L.; SKYLINE FILMS S.L.; METROPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U.; SABLE ESPADA Y FLORETE S.L.; IDUS MEDIA S.L.

A continuación, se firma digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente, el sobre electrónico de las empresas, se procede a la apertura y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

Seguidamente, realizado el trámite de firma, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, de la empresa:

Siendo las siguientes:

EMPRESAS	HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 3	SERVICIO CLIPPING	CRITERIOS DE CALIDAD		
			Bolsa de horas de personal igual a 448 horas anuales (7% del total de horas estimadas en el contrato).	Elaboración de informes cualitativos y cuantitativos Antigüedad de los equipos	Antigüedad de los equipos inferior a 1 año
INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L.	Precio (incluido IGIC) 124.971,72€	Precio (incluido IGIC) 22.855,20€	SI	SI	SI
VOLKANO MEDIA GROUP S.L.	Precio (incluido IGIC) 133.895,52€	Precio (incluido IGIC) 24.489,09€	SI	SI	SI
SKYLINE FILMS S.L.	28,83€ sin IGIC 7%IGIC 2,01€ 48,90€ incluido IGIC	Precio (incluido IGIC) 802,50€	SI	SI	SI
METROPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U.	Precio (incluido IGIC) 24,66€	Precio (incluido IGIC) 22.791€	SI	SI	SI
SABLE ESPADA Y FLORETE S.L.	25,95€ sin IGIC 7%IGIC 1,81€ 27,76€ incluido IGIC	Precio (incluido IGIC) 2.166,75€	SI	SI	SI
IDUS MEDIA S.L.	Precio (incluido IGIC) 35,27€	1.666,66€ sin IGIC 7%IGIC 116,67€ 1.833,33 IGIC	SI	SI	SI

Concluida la apertura y a la vista de las ofertas, se observa, que las empresas INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L., VOLKANO MEDIA GROUP S.L., y METROPOLIS COMUNICACIÓN

S.L.U., presentan precios totales en su oferta.

Dado que los precios totales ofertados por las empresas deben tener como base los precios unitarios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es susceptible de aclaración por las mismas determinar cual es el precio unitario que sirve de base para formular la oferta presentada.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda **conceder un plazo de 3 día hábiles**, a las siguientes empresas para que, manteniendo sus ofertas, aclaren lo que se indica:

Las empresas INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L., VOLKANO MEDIA GROUP S.L. y METROPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U., deben indicar cuál es el precio unitario hora y precioservicio clipping mes, sin alterar los precios totales ofertados para cada uno de los conceptos.

Además, se observan algunos errores de cálculo con respecto al IGIC, que deben ser corregidos, en consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda **conceder un plazo de 3 día hábiles**, a las siguientes empresas para que, manteniendo sus ofertas, aclaren lo que se indica:

La empresa SKYLINE FILMS S.L., debe indicar el precio unitario hora, aplicado el IGIC, sin alterar el precio unitario ofertado.

La empresa SABLE ESPADA Y FLORETE S.L., debe indicar el precio unitario hora, aplicado el IGICajustando el redondeo, sin alterar el precio unitario ofertado.

La empresa IDUS MEDIA S.L., debe indicar el precio unitario, aplicado el IGIC, del servicio clipping, sin alterar el precio ofertado para este concepto. (...)"

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2022 se actuó lo siguiente:

"(...) El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 15.09.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros conceder un plazo de 3 día hábiles a las siguientes empresas para que, manteniendo sus ofertas, aclaren lo que se indica:

Las empresas INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L., VOLKANO MEDIA GROUP S.L. y METROPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U., deben indicar cuál es el precio unitario hora y precioservicio clipping mes, sin alterar los precios totales ofertados para cada uno de los conceptos.

La empresa SKYLINE FILMS S.L., debe indicar el precio unitario hora, aplicado el IGIC, sin alterar el precio unitario sin ofertado.

La empresa SABLE ESPADA Y FLORETE S.L., debe indicar el precio unitario hora, aplicado el IGIC ajustando el redondeo, sin alterar el precio unitario ofertado.

La empresa IDUS MEDIA S.L., debe indicar el precio unitario, aplicado el IGIC, del servicio clipping, sin alterar el precio ofertado para este concepto.

Mediante registro de salida nº 2022020731 de fecha 26.09.2022 se efectuó el correspondienterequerimiento a la empresa INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L., y fue aceptada por la empresa el día 26.09.2022.

Mediante registro de salida nº 2022020732 de fecha 26.09.2022 se efectuó el correspondienterequerimiento a la empresa VOLKANO MEDIA GROUP S.L., y fue aceptada por la empresa el día 03.10.2022.

Mediante registro de salida nº 2022020733 de fecha 26.09.2022 se efectuó el correspondienterequerimiento a la empresa METROPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U., y fue aceptada por la empresael día 26.09.2022.

Mediante registro de salida nº 2022020734 de fecha 26.09.2022 se efectuó el correspondienterequerimiento a

la empresa SKYLINE FILMS S.L., y fue aceptada por la empresa el día 26.09.2022.

Mediante registro de salida nº 2022020735 de fecha 26.09.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa SABLE ESPADA Y FLORETE S.L., y fue aceptada por la empresa el día 26.09.2022.

Mediante registro de salida nº 2022020730 de fecha 26.09.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa IDUS MEDIA S.L., y fue aceptada por la empresa el día 26.09.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022033602 de fecha 26.09.2022 la empresa IDUS MEDIA S.L., presentó la siguiente aclaración respecto del precio unitario, aplicado el IGIC, del servicio clipping: 1.666,66€, aplicado el 7% de IGIC 116,67€: 1.783,33€.

Mediante registro de entrada nº 2022033948 de fecha 28.09.2022 la empresa SABLE ESPADA Y FLORETE S.L., presentó la siguiente aclaración respecto del precio unitario hora, aplicado el IGIC ajustando el redondeo: 25,95€, aplicado el 7% de IGIC 1,82€: 27,77€.

Mediante registro de entrada nº 2022034145 de fecha 28.09.2022 la empresa METROPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U., presentó la siguiente aclaración respecto del precio unitario, aplicado el IGIC, del servicio clipping: 1.775,00€, aplicado el 7% de IGIC 124,25€: 1.899,25€.

Mediante registro de entrada nº 2022034383 de fecha 29.09.2022 la empresa SKYLINE FILMS S.L., presentó la siguiente aclaración respecto del precio unitario hora, aplicado el IGIC ajustando el redondeo: 28,83€, aplicado el 7% de IGIC 2,01€: 30,84€.

Mediante registro de entrada nº 2022035536 de fecha 05.10.2022 la empresa VOLKANO MEDIA GROUP S.L., presentó la siguiente aclaración respecto del precio unitario: 24,72€, aplicado el IGIC 1,73€: 26,45€ y del servicio clipping: 1.907,25€, aplicado el 7% de IGIC 133,51€: 2.040,76€.

Mediante registro de entrada nº 2022035584 de fecha 05.10.2022 la empresa INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L., presentó la siguiente aclaración respecto del precio unitario: 23,07€, aplicado el IGIC 1,61€: 24,68€ y del servicio clipping: 1.780,00€, aplicado el 7% de IGIC 124,60€: 1.904,60€.

La mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda solicitar al servicio técnico promotor del expediente que efectúe la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, se da cuenta a la mesa del escrito presentado por la empresa SKYLINE FILMS S.L., registro de entrada nº 2022035421 de fecha 04.10.2022 en el que hace unas consideraciones a la mesa a tener en cuenta antes de la adjudicación a la vista de los requerimientos efectuados. (...)"

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 11.10.2022 se actuó lo siguiente:

"(...) El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente que efectuara la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe de fecha 11.10.2022 emitido por Doña Estela Cabrera Hernández, Jefa del Gabinete de la Presidencia, que obra en el expediente y en el que se manifiesta lo siguiente,

....."

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Visto el Certificado de la Mesa de Contratación de fecha 15 de septiembre de 2022, una vez abiertos los sobres electrónicos que contienen las ofertas de criterios valorables, se obtienen los siguientes resultados:

EMPRESAS	HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 3 (SIN IGIC)	SERVICIO CLIPPING (SIN IGIC)	CRITERIOS DE CALIDAD		
			Bolsa de horas igual a 448	Elaboración de informes	Antigüedad equipos inferior a 1 año
INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L.	116.796,00 €	21.360,00 €	SI	SI	SI
VOLKANO MEDIA GROUP S.L.	125.136,00 €	22.887,00 €	SI	SI	SI
SKYLIN FILM S.L.	28,83 €	750,00 €	SI	SI	SI
METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U.	23,05 €	21.300,00 €	SI	SI	SI
SABLE ESPADA Y FLORETE S.L.	25,95 €	2.025,00 €	SI	SI	SI
IDUS MEDIA S.L.	32,96 €	1.66,66 €	SI	SI	SI

A la vista de que las empresas, Iniciativas de comunicación Canarias S.L., Volcano Media Group S.L. y Metrópolis Comunicación S.L.U., presentan precios totales en su oferta, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros conceder un plazo de 3 días hábiles a las mismas, para que manteniendo sus ofertas, aclaren lo que se indica.

Transcurrido el plazo establecido, las empresas atienden al requerimiento presentando las aclaraciones solicitadas y resultando lo siguiente:

EMPRESAS	HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 3 (SIN IGIC)	SERVICIO CLIPPING (SIN IGIC)	CRITERIOS DE CALIDAD		
			Bolsa de horas igual a 448	Elaboración de informes	Antigüedad equipos inferior a 1 año
INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS	23,0708015 €	1780,00 €	SI	SI	SI

S.L.					
VOLKANO MEDIA GROUP S.L.	24,718224 €	1.907,25 €	SI	SI	SI
SKYLIN FILM S.L.	28,83 €	750,00 €	SI	SI	SI
METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U.	23,05 €	1.775,00 €	SI	SI	SI
SABLE ESPADA Y FLORETE S.L.	25,95 €	2.025,00 €	SI	SI	SI
IDUS MEDIA S.L.	32,96 €	1.666,66 €	SI	SI	SI

A continuación se procede a realizar los cálculos en aplicación de los criterios de adjudicación y las fórmulas establecidas en los Pliegos para determinar la oferta más ventajosa para el SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:

EMPRESAS	PRECIO HORA	PUNTUACIÓN (39)	PRECIO CLIPPING	PUNTUACIÓN (10)	PUNTUACIÓN (49)	OFERTA ECONÓMICA
Iniciativas de comun. Can.	23,0708015 €	38,96	1.750,00 €	4,59	43,55	137.795,93 €
Volkano	24,7182240 €	36,37	1.907,25 €	4,21	40,58	148.023,01 €
Skyline Film S.L.	28,8300000 €	31,18	802,50 €	10,00	41,18	155.581,88 €
Metrópolis Comunicación	23,0500000 €	39,00	1.775,00 €	4,52	43,52	137.990,63 €
Henry Hank	25,9500000 €	34,64	2.166,75 €	3,82	38,46	157.372,88 €
Idus Media S.L.	32,9600000 €	27,27	1.666,66 €	4,82	32,09	186.859,92 €

BOLSA DE HORAS	PUNTUACIÓN (31)	VALORACIÓN
448,00	31,00	14.766,08 €
448,00	31,00	14.766,08 €
448,00	31,00	14.766,08 €
448,00	31,00	14.766,08 €
448,00	31,00	14.766,08 €
448,00	31,00	14.766,08 €

INFORMES	PUNTUACIÓN (10)
SÍ	10,00

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN (10)
inferior a 1	10,00

EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
Iniciativas de comun. Can.	94,55
Volkano	91,58
Skyline Film S.L.	92,18
Metrópolis Comunicación	94,52
Henry Hank	89,46
Idus Media S.L.	83,09

El Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece los criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas y se indica que a efectos de valorar la baja se contemplarán la totalidad de los criterios de adjudicación. El cálculo de la baja anormal se realizará sobre el precio total ofertado por el licitador.

Precio total = precio ofertado por el licitador aplicado al presupuesto base de licitación – valoración de las mejoras cuantificables.

Valoración de las mejoras cuantificables = Bolsa de horas del personal = 14.766,08

Por lo tanto las ofertas a efecto de calcular posibles ofertas anormalmente bajas son las siguientes:

EMPRESAS	OFERTA (a efecto de bajas)
Iniciativas de comun. Can.	123.029,85 €
Volkano	133.256,93 €
Skyline Film S.L.	140.815,80 €
Metrópolis Comunicación	123.224,55 €
Henry Hank	142.606,80 €
Idus Media S.L.	172.093,84 €

PRIMERA MEDIA ARITMÉTICA CONSIDERANDO TODAS LAS EMPRESAS: 139.171,29
 €10 % DE LA PRIMERA MEDIA: 13.917,13 €

Las ofertas que se encuentren por encima de esta cantidad, serán eliminadas a los efectos de calcular una segunda media aritmética: $139.171,29 € + 13.917,13 € = 153.088,42 €$

SEGUNDA MEDIA ARITMÉTICA ELIMINANDO LA OFERTA DE IDUS MEDIA S.L., YA QUE SU OFERTA ES SUPERIOR A 10 UNIDADES PORCENTUALES A DICHA MEDIA: 132.586,78 € 10 % DE LA SEGUNDA MEDIA: 13.258,68 €

Las ofertas por debajo de esta cantidad se consideran anormalmente bajas: $132.586,78 - 13.258,68 € = 119.328,10 €$

Conclusión: Revisadas las ofertas se constata que no existe ninguna anormalmente baja. Por otro lado se observa que la empresa que ha obtenido mayor puntuación con 94,55 puntos es INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L.

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del mismo.

A continuación, se da cuenta a la mesa de los escritos presentados por la empresa SKYLINE FILMS S.L., registro de entrada nº 2022035421 de fecha 04.10.2022 y por la empresa SABLE ESPADA Y FLORETE S.L., registro de entrada nº 2022035768 de fecha 06.10.2022, en el que hacen unas consideraciones a la mesa a tener en cuenta antes de la adjudicación a la vista de los requerimientos efectuados.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda dejar el asunto sobre la mesa y que por el Servicio de Contratación se redacte un borrador a las cuestiones planteadas por las citadas empresas y se valore en una próxima sesión (...)

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.11.2022 se actuó lo siguiente:

“(…) El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 11.10.2022 se dio cuenta del informe de fecha 11.10.2022 emitido por Doña Estela Cabrera Hernández, Jefa del Gabinete de la Presidencia, que obra en el expediente y se acordó, por unanimidad de sus miembros, dejar el asunto sobre la mesa y que por el Servicio de Contratación se hiciera un estudio de las cuestiones planteadas por las empresas

SKYLINE FILMS S.L., registro de entrada nº 2022035421 de fecha 04.10.2022 y por la empresa SABLE ESPADA Y FLORETE S.L., registro de entrada nº 2022035768 de fecha 06.10.2022, en el que hacen unas consideraciones a la mesa a tener en cuenta antes de la adjudicación a la vista de los requerimientos efectuados.

A continuación, Doña Ana M. Batista García, Técnica del Servicio de Contratación, da cuenta a la mesa de las cuestiones planteadas por las citadas empresas, siendo las siguientes,

La empresa SKYLINE FILMS S.L., plantea en cuanto al requerimiento de acreditación del precio unitario hora y el precio servicio clipping mes, lo siguiente:

“Que siendo uno de los criterios evaluables de manera objetiva establecidos en el pliego, específicamente el precio unitario, todas las empresas que han puesto precios globales deberían de haber sido excluidas del proceso de licitación, porque añadido al requerimiento se ha adjuntado un documento anexo de la mesa donde han quedado expuestas todas las ofertas que han realizado todos los licitadores. Este hecho conlleva que los mismos puedan modificar la oferta para que sea la más ventajosa, porque a pesar de que el acuerdo de la mesa dice expresamente “sin alterar los precios totales ofertados para cada uno de los conceptos”, los precios unitarios se pueden modificar porque existen diferentes variables, entre ellas:

- a) *Que al hacer una propuesta global, el licitador haya añadido más perfiles de los que pide el servicio, ya que se establece un mínimo de tres perfiles pero se puede aumentar, lo que hace que pueda variar el precio/hora de cada perfil.*
- b) *nº de horas por profesionales: que se establece en 1.678 horas conforme al convenio de prensa diaria, pero también existe otro criterio de valoración que es una bolsa de horas extras que afectaría al precio/hora de cada profesional si el licitador lo hubiera tenido en cuenta a la hora de proponer su oferta.*
- c) *En el apartado de clipping no se especifica que la totalidad sea entre 12 meses que tiene un año, por lo que también puede ser susceptible de error .*

Por lo que consideramos que la rectificación del precio global a unitario solicitado por la mesa no se ajusta a derecho, ya que no se trata de un error subsanable, y además está explícitamente detallado en el anexo económico, hecho por tanto, excluyente.

En cuanto al precio/hora

El convenio de prensa diaria que exige el pliego establece un precio/hora mínimo de 28,83€, por lo que entendemos que todas las empresas que hayan puesto un precio/hora por debajo de este, deberían estar excluidas ya que están vulnerando dicho convenio.”

A la vista de la alegación la mesa estima que, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, cabe señalar que los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato son los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, cualquier adscripción extra por parte del licitador será bajo el principio de riesgo y ventura, principio fundamental de la ejecución de los contratos administrativos.

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación: el criterio de oferta económica engloba la hora de profesional nivel 3 y servicio de clipping y los criterios de mejoras relacionados con la calidad, entre ellos bolsa de horas de personal, que tal como se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares, *Mejoras relacionadas con la calidad - Bolsa de horas de personal*, esto es a fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos del sub-criterio “bolsa de horas”, se asignará la puntuación máxima arriba reseñada al licitador que ofrezca una bolsa de horas de servicio en favor del contrato, igual a 448 horas anuales, que suponen un 7% del total de horas que se han estimado en el contrato, y que suponen 14.766,08€ que **no serán objeto de facturación ni serán por ello repercutibles al contrato**; serán asignables libremente por el responsable del contrato designado, en los espacios y horarios, que mejor convengan al interés del Gabinete de Presidencia. Al licitador que no proponga bolsa de horas alguna se le asignarán 0 puntos.

Siendo este criterio ofertado por parte del licitador bajo el principio de riesgo y ventura, principio fundamental de la ejecución de los contratos administrativos.

El PCAP, determina explícitamente el cálculo del precio medio mensual, las mensualidades dentro del cálculo del valor estimado, la duración del contrato establecido por 1 año y las necesidades a satisfacer, donde entre otras se determina el dar acceso a resumen diario de información referida al Cabildo Insular de Fuerteventura (press clipping). Por tanto, ha de tenerse en cuenta que un año tiene 365 días y cuenta con 12 meses, pudiendo ser año natural o no.

En cuanto al precio hora establecido por convenio, no se establece en el PCAP ningún motivo de exclusión por ofertar un precio inferior, no obstante, consta en el PCAP como Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación que:

- 1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Por lo tanto, como conclusión, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda desestimar las alegaciones presentas por la citada empresa.

La empresa SABLE ESPADA Y FLORETE S.L., plantea en cuanto al requerimiento de rectificación a las empresas Iniciativas de Comunicación Canarias S.L., Volcano Media Group S.L. y Metropolis Comunicación S.L.U., de acreditar el precio unitario hora y el precio del servicio clipping mes, sin alterar los precios ofertados en cada uno de los conceptos resulta ser contrario al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la Ley de Contratos del Sector Público, por considerar que estas empresas sobrepasan el importe máximo de licitación.

A la vista de la alegación la mesa estima que, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, cabe señalar que el Presupuesto Base de Licitación del contrato es de doscientos once mil doscientos tres euros con diez céntimos (211.203,10 €), no existiendo ninguna oferta que supere este importe.

Por lo tanto, como conclusión, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda desestimar las alegaciones presentas por la citada empresa.

A continuación, interviene Doña Estela Cabrera Hernández, Jefa del Gabinete de la Presidencia, para manifestar que en el informe de la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación emitido con fecha 11.10.2022, que obra en el expediente, se ha detectado un error al incluir en la valoración a la empresa **Iniciativas de Comunicación Canarias S.L.**, dado que presento la aclaración respecto del requerimiento efectuado mediante registro de entrada nº 2022035584 de fecha 05.10.2022, siendo el plazo hasta el día 29.10.2022, por lo cabe proceder a una nueva valoración.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda excluir de la licitación a

la empresa INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L., por presentar el documento de aclaración fuera del plazo de tres días hábiles concedidos desde la aceptación de dicho requerimiento con fecha 26.10.2022 y solicitar un nuevo informe al servicio promotor de expediente.

A la vista del acuerdo, interviene Doña Estela Cabrera Hernández, Jefa del Gabinete de la Presidencia, para manifestar que tiene redactado un borrador con una nueva valoración excluyendo a la empresa **Iniciativas de Comunicación Canarias S.L.**, que expone a la mesa,

.....

EMPRESAS	PRECIO HORA	PUNTUACIÓN (39)	PRECIO CLIPPING	PUNTUACIÓN (10)	PUNTUACIÓN (49)	OFERTA ECONÓMICA
Volkano	24,718224 0 €	36,37	1.907,25 €	3,93	40,30	148.023,01 €
Skyline Film S.L.	28,830000 0 €	31,18	750,00 €	10,00	41,18	154.951,88 €
Metrópolis Comunicación	23,050000 0 €	39,00	1.775,00 €	4,23	43,23	137.990,63 €
Sable Espada y Florete sl	25,950000 0 €	34,64	2.025,00 €	3,70	38,35	155.671,88 €
Idus Media S.L	32,960000 0 €	27,27	1.666,66 €	4,50	31,77	186.859,92 €

BOLSA DE HORAS	PUNTUACIÓN (31)	VALORACIÓN
448,00	31,00	14.766,08 €

INFORMES	PUNTUACIÓN (10)
SÍ	10,00

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN (10)
inferior a 1	10,00

EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
Volkano	91,30
Skyline Film S.L.	92,18
Metrópolis Comunicación	94,23
Sable Espada y Florete sl	89,35
Idus Media S.L	82,77

El Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece los criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas y se indica que a efectos de valorar la baja se contemplarán la totalidad de los criterios de adjudicación. El cálculo de la baja anormal se realizará sobre el precio total ofertado por el licitador. Precio total = precio ofertado por el licitador aplicado al presupuesto base de licitación – valoración de las mejoras cuantificables. Valoración de las mejoras cuantificables = Bolsa de horas del personal = 14.766,08

Por lo tanto las ofertas a efecto de calcular posibles ofertas anormalmente bajas son las siguientes:

EMPRESAS	OFERTA (a efecto de bajas)
Volkano	133.256,93 €
Skyline Film S.L.	140.185,80 €
Metrópolis Comunicación	123.224,55 €
Sable Espada y Florete sl	140.905,80 €
Idus Media S.L	172.093,84 €

**PRIMERA MEDIA ARITMÉTICA CONSIDERANDO TODAS LAS EMPRESAS: 141.933,38 € 10 %
DE LA PRIMERA MEDIA: 14.193,34 €**

Las ofertas que se encuentren por encima de esta cantidad, serán eliminadas a los efectos de calcular una segunda media aritmética: $141.933,38 € + 14.193,34 € = 156.126,72 €$

SEGUNDA MEDIA ARITMÉTICA ELIMINANDO LA OFERTA DE IDUS MEDIA S.L., YA QUE SU OFERTA ES SUPERIOR A 10 UNIDADES PORCENTUALES A DICHA MEDIA: 134.393,27 € 10 % DE LA SEGUNDA MEDIA: 13.439,33 €

Las ofertas por debajo de esta cantidad se consideran anormalmente bajas: $134.393,27 - 13.439,33 € = 120.953,94 €$

Conclusión: Revisadas las ofertas se constata que no existe ninguna anormalmente baja. Por otro lado se observa que la empresa que ha obtenido mayor puntuación con 94,23 puntos es METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L.

.....

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con lo términos del mismo y que se incorpore al expediente el citado informe al que hace referencia.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U., con CIF B38402756 el contrato de servicio de apoyo al gabinete de presidencia en materia de prensa y comunicación, mediante procedimiento abierto, por un precio de:

HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 3: 24,66€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 1,61€.

SERVICIO CLIPPING: 1.899,25€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 124,25€.

Además, se compromete a prestar el servicio con las siguientes mejoras:

- Bolsa de horas de personal igual a 448 horas anuales (7% del total de horas estimadas en el contrato).
- Elaboración de informes cualitativos y cuantitativos Antigüedad de los equipos
- Antigüedad de los equipos inferior a 1 año (...)"

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.12.2022 se actuó lo siguiente:

"(...) El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 07.11.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U., con CIF B38402756 el citado contrato.

Mediante Decreto nº CAB/2022/8820 de fecha 21.11.2022 se acordó requerir a la empresa METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U., con CIF B38402756, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de 9.869,30€; b) Acreditación de la aptitud para contratar: A tal efecto los licitadores tendrán que tener, entre otros, como actividad en su objeto social el servicio de agencias de noticias o de información; c)

Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa; d) Escritura de constitución, CIF de la empresa y DNI del apoderado/a; e) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares; f) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; g) Certificaciones positivas, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; h) Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el anexo XV del presente pliego.

Mediante registro de salida nº 2022025584 de fecha 21.11.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 21.11.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022044043 de fecha 29.11.2022 la citada empresa presentó la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por Doña Estela Cabrera Hernández, Jefa del Gabinete de la Presidencia, de fecha 02.12.2022, que obra en el expediente, y que dice:

” Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

En atención al encargo número 83006 de fecha 30 de noviembre de 2022, donde se solicita Informe técnico valoración Solvencias y acreditación de la aptitud para contratar (agencia de noticias o de información), se emite el siguiente INFORME.

Mediante resolución número CAB/2022/8820 de fecha 21/11/2022, se efectúa requerimiento a la empresa METÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L., entre otros aspectos, en el apartado Segundo de la Resolución se le requiere lo siguiente:

“

b) Acreditación de la aptitud para contratar: A tal efecto los licitadores tendrán que tener, entre otros, como actividad en su objeto social el servicio de agencias de noticias o de información.

e) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares.

.....

” En cuanto al apartado b), entre la documentación presentada por METÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L., consta la siguiente información:

1. Objeto social de la empresa: Su objeto social consiste, entre otras, en el desarrollo de las siguientes actividades: “Las relaciones públicas y servicios de comunicación y publicidad. La captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (seguimiento de medios de comunicación). La encuesta, toma de datos y servicios análogos.
2. En el recibo de pago del Impuesto de Actividades Económica figura que está de alta en el epígrafe 844 que corresponde al servicio de publicidad y relaciones públicas.
3. En la documentación de las cuentas anuales que presenta Metrópolis Comunicación S.L, consta que la empresa está dada de alta en el CNAE Nº 6399, dentro del grupo Jº correspondientes a los Códigos CNAE de actividades de información y comunicación que a su vez se encuentra dentro de la clasificación 639º correspondiente a Otros servicios de información y concretamente en el 6399º que se denomina Otros servicios de información.

.....

Jº- Códigos CNAE actividades de información y comunicaciones

63º- Servicios de información

631º- Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; portales

web6311º- Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas

6312º- Portales web 639º- Otros servicios de información6391º- Actividades de las agencias de noticias

6399º- Otros servicios de información n.c.o.p.

.....

Por lo expuesto se considera que METÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L, aporta la documentación requerida y acredita la aptitud para contratar según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Con respecto al apartado c), Metrópolis Comunicación S.L. acredita lo siguiente:

- 1. Solvencia económica y financiera:** la empresa presenta las cuentas anuales de la empresa donde consta que el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio 2020 ascendió a 560.589,16 € y la del ejercicio 2021 a 614.653,52 €. Por lo que, atendiendo a lo establecido en el anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares, se considera que la empresa cumple con la solvencia económica y financiera requerida.
- 2. Solvencia técnica o profesional:** La empresa presenta una relación de tres profesionales, acreditando con documentos oficiales que cumplen con la titulación, la experiencia y la relación laboral con la empresa según lo que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo tanto se considera acreditada la solvencia técnica y profesional.

CONCLUSIÓN: Según el criterio de la Técnico que informa, METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L. acredita el cumplimiento de lo requerido en los apartados b) y c) de la Resolución CAB/2022/8820 de fecha 21/11/2022, lo que se informa a los efectos oportunos.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de miembros, manifiesta su conformidad con lo términos del mismo.

A continuación, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa en la que constan de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo; la autorización a retener la cantidad de 9.869,30 € para la constitución de la garantía definitiva; escrituras y poderes bastanteados del representante de la empresa; último recibo pagado del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto; certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo y certificado de seguro de conformidad con lo dispuesto en el anexo XV del presente pliego.

Tras el examen de la referida documentación la mesa no formula observaciones a la misma, y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación. (...)”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, siendo en este caso la competencia del Presidente, se emite la siguiente propuesta de Decreto.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha

tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la empresa METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U., con CIF B38402756 el contrato de servicio de apoyo al gabinete de presidencia en materia de prensa y comunicación, mediante procedimiento abierto, por un precio de:

HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 3: 24,66 €, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 1,61€.

SERVICIO CLIPPING: 1.899,25€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 124,25€.

Además, se compromete a prestar el servicio con las siguientes mejoras:

- Bolsa de horas de personal igual a 448 horas anuales (7% del total de horas estimadas en el contrato).

- Elaboración de informes cualitativos y cuantitativos Antigüedad de los equipos Antigüedad de los equipos inferior a 1 año.

El presupuesto máximo de gasto es de doscientos once mil doscientos tres euros con diez céntimos (211.203,10 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de trece mil ochocientos diecisiete euros con dos céntimos (13.817,02 €).

SEGUNDO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 9.869,30 €, equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), a la empresa METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U., con CIF B38402756 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación y la previa solicitud de la empresa.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U., con CIF B38402756, el gasto del contrato para el ejercicio 2022 por un importe máximo de ochenta y ocho mil un euros con veintinueve céntimos (88.001,29 €), incluido el IGIC por importe de 5.757,09 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 3010 9200T 22799 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", con número de referencia 22022003435 y número de operación 220220036662.

CUARTO.- Disponer el gasto futuro para el ejercicio 2023 a favor de la empresa METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U., con CIF B38402756, el gasto del contrato por un importe máximo de ciento veintitrés mil doscientos un euros con ochenta y un céntimos (123.201,81 €), incluido el IGIC por importe de 8.059,93 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 3010 9200T 22799 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", con número de operación 220229000404.

QUINTO.- Requerir a la empresa METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U., con CIF B38402756 para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SEXTO.- Designar a Doña. Estela Cabrera Hernández, jefa de Gabinete de la Presidencia, responsable del citado contrato.

SEPTIMO.- Notificar el presente Decreto a cuantos interesados aparezcan en el expediente y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,